



SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION CORDOBA

DESCUENTO DE HASTA \$ 2.000.- SOBRE LOS APORTES PERSONALES DE LOS TRABAJADORES AL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

EXTRACTO DEL ARTICULO 4º DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL 561/2019

“.....ARTÍCULO 4º.- El ESTADO NACIONAL financiará el aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia a que se refiere el inciso a) del artículo 10 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que se devengue durante los meses de agosto y septiembre del año 2019, en una suma equivalente a PESOS DOS MIL (\$2.000) mensuales o al CIENTO POR CIENTO (100%) de su valor, lo que resulte menor.

Para los contratos a tiempo parcial, el importe consignado en el párrafo anterior se proporcionará al tiempo trabajado considerando la jornada habitual de la actividad.

También deberá efectuarse la proporción que corresponda, en aquellos casos en que, por cualquier motivo, el tiempo trabajado involucre una fracción inferior al mes.

Los empleadores que tengan a su cargo el pago de la remuneración detraerán del descuento que les corresponda practicar conforme al inciso c) del artículo 12 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, la suma que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los párrafos precedentes.

Lo previsto en este artículo tendrá efectos, exclusivamente, para quienes tengan una remuneración bruta mensual devengada en el mes de que se trate de hasta PESOS SESENTA MIL (\$60.000).

.....

La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) será la encargada de dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación del beneficio.

.....”

ALCANCES:

DESCUENTO DE HASTA \$ 2.000.- EN LOS APORTES JUBILATORIOS DEL TRABAJADOR (concepto jubilación 11%) A EXCEPCION DE LOS QUE SUPEREN COMO SALARIO BRUTO LOS \$ 60.000.

MESES EN QUE SE APLICA: AGOSTO Y SETIEMBRE DE 2019

TOPE : \$ 60.000.- EL TRABAJADOR/A QUE SUPERE UN SALARIO BRUTO MENSUAL DE \$ 60.000.- EN LOS MESES DE AGOSTO Y/O SEPTIEMBRE RESPECTIVAMENTE NO QUEDA CONTEMPLADO EN LOS ALCANCES DEL PRESENTE DECRETO.

ACLARACION: LAS EMPRESAS DEBERAN LIQUIDAR LOS CORRESPONDIENTES HABERES GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL 561/2019.